

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 3 de agosto de 1992

Núm. 175

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Pliegos de condiciones para la subasta pública de un vehículo	2985

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios aprobando la modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento mediante la creación de diferentes plazas	2985-2986

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua del río Grio, en término municipal de El Frañso	2986
--	------

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento	2986-2987
---	-----------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo	2988
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios notificando a súbditos extranjeros	2988
---	------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Sometiendo a información pública diversos proyectos de líneas eléctricas	2989
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2990-2993
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	2993
Juzgados de Primera Instancia	2994-2997
Juzgados de Instrucción	2998
Juzgados de lo Social	2998-3000

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 49.853

La Presidencia de la Corporación, por decreto número 1.146, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta pública convocada para proceder a la venta de un vehículo "Renault-25 GTX".

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los pliegos de condiciones para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La venta de un vehículo "Renault-25 GTX", cuyas características se exponen en el anexo que se une al pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — 700.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional. — 14.000 pesetas.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en Contratación de la Diputación de Zaragoza, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Unidad de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de pliegos el lunes siguiente.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 14 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad), con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el *Boletín Oficial* núm., relativo al que la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo, y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 47.562

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar la modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante la creación de siete plazas de técnicos auxiliares de Hacienda y Economía, grupo C, nivel 18.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los afectados, advirtiendo que contra dicho acuerdo de 28 de mayo de 1992 se podrá interponer recurso de reposición por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique la resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Zaragoza, 19 de junio de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 47.563

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1992, acordó aprobar la modificación de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante la creación de las siguientes plazas:

- Un médico, grupo A, nivel 23, estrato 11.
- Un psicólogo, grupo A, nivel 23, estrato 11.
- Un asistente social, grupo B, nivel 21, estrato 8.
- Dos educadores (diplomados), grupo B, nivel 21, estrato 8.
- Un técnico medio, grupo B, nivel 21, estrato 8.
- Un auxiliar administrativo, grupo D, nivel 15, estrato 3.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los afectados, advirtiendo que contra dicho acuerdo de 7 de abril de 1992 se podrá interponer recurso de reposición por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique la resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Zaragoza, 10 de julio de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 47.942

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó aprobar la modificación de las plantillas de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo, mediante la creación de las siguientes plazas:

Plantilla de funcionarios:

- Un técnico de Administración general, grupo A.
- Un economista, grupo A.
- Cuatro de escala de gestión, grupo B.
- Tres administrativos, grupo C.

Plantilla laboral:

- Un técnico superior, grupo A.
- Dos técnicos auxiliares de Hacienda y Economía, grupo C.
- Dieciséis auxiliares, grupo D.
- Diez oficiales de Recaudación, grupo D.

Asimismo acordó incluir en la relación de puestos de trabajo los siguientes:

- Un jefe de Sección Recaudación en Vía de Apremio, grupo A, nivel 24, estrato 11.
- Tres jefes de la Unidad de Embargos, grupo B, nivel 22, estrato 9.
- Tres jefes de Negociado, grupo C, nivel 20, estrato 6.
- Un técnico superior, grupo A, nivel 23, estrato 11.
- Dos técnicos auxiliares de Hacienda y Economía, grupo C, nivel 18, estrato 5.
- Dieciséis auxiliares, grupo D, nivel 15, estrato 3.
- Diez oficiales Recaudación, grupo D, nivel 15, estrato 3.

Asimismo acuerdo asignar el nivel de complemento de destino 28 al puesto de jefe de Servicio de Recaudación.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los afectados, advirtiendo que contra dicho acuerdo de 30 de junio de 1992 se

podrá interponer recurso de reposición por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique la resolución. Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.653

Don Julio Catalán Gimeno solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3,9 litros por segundo, a derivar del río Grio, en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma se piensa llevar a cabo directamente del río, en su margen derecha, en el paraje "Vega Nueva", mediante una bomba portátil que impulsará el agua a un sistema de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 32.613

Habiéndose incoado a la empresa Unión Tei, S. A., expediente de devolución de subvenciones y beneficios de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 13 de abril de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa Unión Tei, S. A., teniendo concertado contratos de trabajo en formación celebrados al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con las trabajadoras doña Ana-Isabel Álvarez Sánchez y doña Pilar-Cristina Sanz Abella, desde la iniciación de dichos contratos no imparte la formación teórica a las citadas trabajadoras, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar acta de infracción y resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 9 de febrero de 1988, por la que por los citados hechos e incumplimientos se ha llegado a sancionar a esa empresa por infracción grave apreciada en grado mínimo.

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos que fue asumida en el momento de la contratación, tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para las citadas contrataciones en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo 1, siéndole reconocidos los mismos por resolución de 30 de diciembre de 1987, por el citado trabajador y para el período de 12 de octubre de 1987 al 11 de abril de 1988, e importe de 20.520 pesetas por cada trabajadora.

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución

de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibida por dichos contratos, siéndole en consecuencia de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones, previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984;

Por todo ello, antes de procederse a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por los contratos de formación anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 41.040 pesetas percibida en concepto de subvención por formación tecnológica por el período anteriormente citado no liquidado por la Inspección, salvo que en este trámite justifique documentalmente no haberla practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna. Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando de forma fehaciente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. Igualmente deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el período liquidado por la Inspección. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.926

Habiéndose incoado a la empresa don Francisco Rodrigo Salvador, expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 2 de abril de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa don Francisco-José Rodrigo Salvador, teniendo concertados contratos de trabajo en formación celebrados al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con el trabajador don Fernando Andrada Larena, desde la iniciación de dicho contrato no imparte la formación teórica al citado trabajador, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar acta de infracción y resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, por la que por los citados hechos e incumplimientos se ha llegado a sancionar a esa empresa por infracción grave apreciada en grado mínimo. Confirmada en alzada al ser desestimado el recurso interpuesto contra la misma.

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos que fue asumida en el momento de la contratación, tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para la citada contratación en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo 1, siéndole reconocidos los mismos por resolución de 15 de diciembre de 1988, por el citado trabajador y para el período de 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1988, e importe de 10.260 pesetas.

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibida por dichos contratos, siéndole en consecuencia de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones, previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984;

Por todo ello, antes de procederse a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por los contratos de formación anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 10.260 pesetas percibida en concepto de subvención por formación tecnológica por el período anteriormente citado no liquidado por la Inspección, salvo que en este trámite justifique documentalmente no haberla practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna. Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando de forma fehaciente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. Igualmente deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el período liquidado por la Inspección. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 32.927

Habiéndose incoado a la empresa don José-María Sarriá Abadía expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 2 de abril de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa don José-María Sarriá Abadía, teniendo concertados contratos de trabajo en formación celebrados al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con la trabajadora doña María-Teresa Gericó Ferrández, desde la iniciación de dicho contrato no imparte la formación teórica a la citada trabajadora, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar acta de infracción y resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 2 de septiembre de 1988, por la que por los citados hechos e incumplimientos se ha llegado a sancionar a esa empresa por infracción grave apreciada en grado mínimo.

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos que fue asumida en el momento de la contratación, tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para la citada contratación en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo 1, siéndole reconocidos los mismos por resolución de 22 de julio de 1988, por la citada trabajadora y para el periodo de 18 de mayo al 17 de noviembre de 1988, e importe de 20.520 pesetas.

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibida por dichos contratos, siéndole en consecuencia de aplicación lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones, previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984;

Por todo ello, antes de procederse a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por los contratos, de formación anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 20.520 pesetas percibida en concepto de subvención por formación tecnológica por el período anteriormente citado no liquidado por la Inspección, salvo que en este trámite justifique documentalmente no haberla practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna. Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando de forma fehaciente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. Igualmente deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el período liquidado por la Inspección. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de embargo

Núm. 36.011

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, contra el

deudor de la Seguridad Social don Florencio Alonso Sánchez, con documento nacional de identidad número 39.657.070 y número de afiliación 50-0092587-41, ha sido practicada con fecha 25 de mayo de 1992 la siguiente

«Providencia. No habiendo satisfecho el deudor don Florencio Alonso Sánchez sus descubiertos con la Seguridad Social, acuerdo declarar embargadas cuantas cantidades en concepto de devoluciones de IVA deba recibir el mencionado deudor de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza hasta cubrir la totalidad de los débitos, que al día de hoy ascienden a 1.931.989 pesetas.

La referida cantidad habrá de ponerse a disposición de esta Unidad Recaudatoria para su cobro, o ingresarse en la cuenta restringida número 11-751-8 que la misma mantiene abierta bajo la denominación "Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE número 1", en el Banco Central-Hispano, urbana de plaza de Aragón, de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia al deudor y póngase en conocimiento del ilustrísimo señor delegado de la AEAT.»

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de los ocho días siguientes al de recepción de esta notificación, como previene el artículo 187.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre). La presentación de cualquier recurso no suspende el procedimiento de apremio, salvo que se haga el pago de la deuda y se garantice en los términos que establece el artículo 190 del citado precepto legal.

Lo que se hace público por no haberse podido notificar tal embargo al deudor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículos 79.1 y 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 45.869

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados por los súbditos extranjeros que se relacionan de las resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia por no aportar documentación suficiente para resolver el expediente presentado, toda vez que en la presentada no se acredita la correspondiente a proyecto de actividad, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica para que comparezcan en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza:

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

Tahar Bekraoui, X-1497247-Q, 8-6-92.

M'Hamed Hassani, X-1494645-J, 14-5-92.

Hamed Khalloufi, X-1494655-T, 3-6-92.

Israel Morales, X-1505845-N, 8-6-92.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Núm. 45.870

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el súbdito extranjero que se relaciona de las resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia por no aportar documentación suficiente para resolver el expediente presentado, toda vez que en la presentada no se acredita la correspondiente a pasaporte en vigor, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza:

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

José Ruiz, X-1225295-Q, 8-6-92.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Núm. 45.871

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados por los súbditos extranjeros que se relacionan de las resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia por no aportar documentación suficiente para resolver el expediente presentado, toda vez que en la presentada no se acredita la correspondiente a estancia antes del 15 de mayo de 1991, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica para que comparezcan en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza:

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

Ali Bentebbouche. X-1445379-J. 31-3-92.
 Samer Djamel. X-1457036-D. 8-4-92.
 Kamal Draouch. X-1457515-M. 8-4-92.
 Oswaldo Alves Feitosa Filho. X-1446933-A. 31-3-92.
 Habib Fommiche. X-1459032-G. 10-4-92.
 Margot Giménez Lima. X-1444616-D. 30-3-92.
 Djaffar Guermah. X-1457215-G. 8-4-92.
 Blanca Néida Haedo. X-1444683-F. 30-3-92.
 Daniel Walter Lizcano del Riego. X-1444672-L. 30-3-92.
 Dame Lougar. X-1446596-B. 31-3-92.
 Abdelbaki Maouche. X-1444798-F. 31-3-92.
 Mbaye Niang. X-1446546-F. 31-3-92.
 Aziz Oubezza. X-1445229-R. 31-3-92.
 María Fabiana Rivarola. X-1457263-Y. 8-4-92.
 Kamel Sabri. X-1457502-S. 8-4-92.
 Mbaye Sewane. X-0740741-A. 31-3-92.
 Samir Tahraoui. X-1470151-Z. 3-6-92.
 Allel Faouzi Tlemsani. X-1459238-A. 10-4-92.
 Ramoncita Valdez. X-1158340-Z. 10-4-92.
 Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 37.407

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente cambio de tensión de 30 a 45 kV, en la posición de llegada de línea en la SET Lécera, de tipo intemperie, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 58-92.
 Emplazamiento: Lécera, a la altura del kilómetro 51,550 de la carretera Alcorisa-Lécera.

Potencia y tensiones: 2.000 kVA, de 45-10 kV.
 Finalidad de la instalación: Cambiar la tensión de 30 a 45 kV en la posición de llegada de línea a la SET.
 Presupuesto: 1.419.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.409

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 63-92.
 Emplazamiento: Zaragoza (calle Azucarera, sin número).
 Potencia y tensiones: 1.260 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.
 Acometida: Expediente AT 365-90.
 Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 7.322.848 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.408

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente central hidroeléctrica "El Pilar", para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Promociones Elima, S. A.
 Domicilio: Bilbao (calle Iparraguirre, número 15).
 Referencia: AT 60-92, C. G. 38.
 Emplazamiento: Término municipal de Manchones.
 Objeto del proyecto: Reforma y recuperación de la central hidroeléctrica denominada "El Pilar", para el aprovechamiento de un caudal de 3.000 litros por segundo con dos turbinas tipo "Francis", de 150 y 300 CV de potencia máxima y caudal de 1,5 y 2 metros cúbicos por segundo, respectivamente, y salto neto máximo de 9,82 metros, y dos alternadores de 150 y 250 kW de potencia, a 750 revoluciones por minuto.

Presupuesto: 14.184.067 pesetas.
 Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de mayo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.410

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).
 Referencia: AT 80-92.
 Tensión: 45 kV.
 Origen: SET Albalate del Arzobispo (Teruel).
 Término: SET Lécera (Zaragoza).
 Longitud: 17,4 kilómetros.
 Recorrido: Términos municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel) y Lécera (Zaragoza).

Finalidad de la instalación: Cambiar la tensión actual de 30 kV a 45 kV.
 Presupuesto: 8.283.208 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.411

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y variante de un tramo de línea aérea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
 Referencia: AT 95-92.
 Emplazamiento: Término municipal de Borja, polígono industrial.
 Potencia y tensiones: 1.260 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.
 Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 30 metros de longitud. Variante del trazado de un tramo, 537 metros, de la línea aérea SET Borja-Magallón.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica y liberar de la servidumbre de paso de la línea aérea al polígono industrial.

Presupuesto: 13.113.366 pesetas.
 Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 37.412

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).
 Referencia: AT 144-92.
 Tensión: 15 kV.
 Origen: Cable de unión del CT número 5 del polígono Royales Altos con la línea aérea al CT Saseta.

Término: CT particular Formagraf, entrada y salida.

Longitud: 25 metros.

Recorrido: Término municipal de La Puebla de Alfindén, polígono industrial Royales Altos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al nuevo centro de transformación.

Presupuesto: 837.443 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 48.241

Don Fernando López Joven ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de almacenamiento de gas licuado de petróleo propano en depósito fijo aéreo, de 8,33 metros cúbicos de capacidad, con emplazamiento en la carretera comarcal 220, punto kilométrico 2,700, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 15 de julio de 1992. — El alcalde.

AZUARA

Núm. 50.208

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 151.1, en las dependencias municipales, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 151.2, no admitiendo a trámite las que no reúnan dichos requisitos.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Azuara, 23 de julio de 1992. — El alcalde, Santiago Serrano Ansón.

BAGÜES

Núm. 48.232

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 400.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.808.112.
 4. Transferencias corrientes, 690.004.
 6. Inversiones reales, 3.166.200.
 9. Pasivos financieros, 400.000.
- Suma el estado de gastos, 6.464.316 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 786.153.
 3. Tasas y otros ingresos, 122.110.
 4. Transferencias corrientes, 1.110.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.821.053.
 7. Transferencias de capital, 1.625.000.
- Suma el estado de ingresos, 6.464.316 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bagües, 16 de julio de 1992. — La alcaldesa, Aurea González.

BARDALLUR

Núm. 48.225

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992, acordó por unanimidad modificar el acuerdo de 24 de junio de 1992 por el que se aprobó el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, en el sentido de reducir el estado de gastos a la cantidad de 22.546.501 pesetas, quedando el de ingresos en la misma cantidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, a efectos de información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

Bardallur, 15 de julio de 1992. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

BOQUIÑENI

Núm. 50.215

El Ayuntamiento de Boquiñeni, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1992, aprobó las bases de la convocatoria para la contratación de un profesor generalista de educación de personas adultas para el curso 1992-93, a tiempo parcial por media jornada, mediante contrato para servicio determinado. La selección se efectuará por el sistema de concurso. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el próximo día 14 de agosto.

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente legislación se hacen públicas las bases aprobadas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, como anexo al presente anuncio.

Boquiñeni, 23 de julio de 1992. — El alcalde.

ANEXO

Bases de la convocatoria de una plaza de educador de personas adultas generalista

1.^a El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza, 1992-93, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en el municipio de Boquiñeni, provincia de Zaragoza.

2.^a Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 15 de agosto de 1992:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

3.^a Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4.^a La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1992 y el 30 de junio de 1993, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.^a El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

6.^a El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 14 de agosto, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al señor alcalde- presidente solicitando la plaza.
- "Curriculum vitae".
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

7.^a Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde-presidente, que actuará como presidente de la comisión.
- Dos concejales, que actuarán como vocales.

—El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—El técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

8.^a Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo de esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

—Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.

—La aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico y proyecto que haya presentado.

—La aplicación del baremo a la fase de oposición (sólo para fijos discontinuos).

9.^a El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1992, abriendo un plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

10.^a La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1992, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

EMBED DE ARIZA

Núm. 48.240

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.026.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Embido de Ariza, 15 de mayo de 1992. — El alcalde.

ERLA

Núm. 48.235

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto ordinario de 1992, y no habiéndose presentado reclamación al mismo, se eleva a definitivo dicho presupuesto, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.403.918.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.455.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.370.000.
 6. Inversiones reales, 11.700.000.
 9. Pasivos financieros, 1.286.750.
- Suma el estado de gastos, 33.215.668 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 7.223.000.
 2. Impuestos indirectos, 500.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.058.598.
 4. Transferencias corrientes, 8.869.650.
 5. Ingresos patrimoniales, 777.670.
 7. Transferencias de capital, 8.786.750.
- Suma el estado de ingresos, 33.215.668 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B.

Personal laboral fijo:

—Un ordenanza-alguacil, contrato indefinido.

—Un operario de servicios múltiples, contrato indefinido.

Personal laboral de duración determinada:

—Una educadora de adultos, contrato temporal de diez meses.

—Un socorrista piscina, contrato temporal de tres meses.

Erla, 16 de julio de 1992. — El alcalde.

ESCATRON

Núm. 48.230

Hermanos Manzanares, S. C., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de fabricación de pan con obrador de tortas-bollos, y despacho de estos productos, con emplazamiento en la calle Alberca Baja, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 16 de julio de 1992. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO

Núm. 48.231

Don Juan Manuel Torrecilla Cabezón, en nombre y representación de S. A. E. Complasa Asientos, ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de componentes para el automóvil, con emplazamiento en el polígono industrial La Corona, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 15 de julio de 1992. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 50.211

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1992, acordó seleccionar dos profesores generalistas de educación de adultos. Las bases reguladoras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Almunia. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de agosto de 1992, a las 14.00 horas.

La Almunia de Doña Godina, 23 de julio de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 48.226

Don Francisco Alzugaray Labayen, en representación de Industrial de la Madera Francisco Alzugaray, S. A., ha solicitado licencia de instalación, con emplazamiento en el polígono Malpica-Alfindén, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 15 de julio de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 48.243

Don Antonio Martínez García, en representación de Zaragozana de Prensa, S. A. L., ha solicitado licencia de instalación, con emplazamiento en el polígono Malpica-Alfindén, calle H, número 35, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 15 de julio de 1992. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 48.244

Por los plazos y a los efectos reglamentarios queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos interesados, el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del vigésimo presupuesto general de 1992.

Leciñena, 10 de junio de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 48.290

Don José Bagüés Marcén ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder de la adjudicación de las obras de pavimentación y desagüe de la calle San Jorge, callejón Ramón y Cajal y prolongación de calle Alemania.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, realicen ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Leciñena, 15 de junio de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 48.291

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra en exposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de agua y vertido correspondiente al primer cuatrimestre de 1992, el cual podrá consultarse en horas de oficina.

Leciñena, 3 de junio de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LECIÑENA

Núm. 48.292

CONVOCATORIA para la provisión de plaza de operario de servicios múltiples, incluida en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase de personal de oficios.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de julio de 1992, se procede a la publicación de la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de operario de servicios múltiples, incluida en la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase de personal de oficios.

1.2. La plaza que se convoca se halla incluida en el grupo E de clasificación, coeficiente 1,4, y está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición.

1.5. La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios:

Primero. — Deberá responder a preguntas del tribunal relacionadas con las funciones propias de la plaza, principalmente los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, extinción de incendios, alumbrado público, cementerio, piscinas, calefacción de edificios, parques y jardines.

Segundo. — En el tiempo máximo de diez minutos deberá desarrollar, oralmente, un tema extraído al azar de entre los siguientes:

1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución.
4. La Corona.
5. El Estatuto de Autonomía.
6. El municipio.
7. Organos de gobierno municipales.
8. Los funcionarios municipales.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
10. Las haciendas locales.

Tercero. — Operaciones aritméticas con las cuatro reglas.

Cuarto. — Redacción de un parte de servicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- C) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reinte-

gradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.6. Los meros errores de hecho que de la solicitud pueden corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal calificador

5.1. El órgano encargado de la selección será el tribunal competente para la realización de estas pruebas selectivas.

5.2. Los miembros del tribunal que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo.

5.3. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: El alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante de la Diputación General de Aragón; el jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario del mismo en quien delegue.

Por cada miembro titular deberá designarse un suplente.
La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:
Primer ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio. — Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

8.3. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de estudios primarios o título equivalente o superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5. El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

9. Incidencias

9.1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Leciñena, 6 de julio de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

MANCOMUNIDAD CLARINA CINCO VILLAS Núm. 50.221

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el 24 de junio de 1992, se convocan tres plazas de educador de personas adultas, mediante contratación temporal a tiempo parcial (dos tercios de jornada), a través del sistema de concurso, para el curso escolar 1992-93, en el marco del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría de la Mancomunidad y en cada uno de los ayuntamientos que la integran, pudiendo ser examinadas en horario de 10.00 a 14.00 horas. El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 14 de agosto.

Biota, 24 de julio de 1992. — El presidente, Jesús Gay Cortés.

MANCOMUNIDAD RIO GRIO

(Codos, Tobed y Santa Cruz)

Núm. 50.210

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada en fecha de 12 de junio de 1992, se convocan dos plazas de educadores de personas adultas, mediante su contratación temporal a través del sistema de concurso, en horario de media jornada, para el curso escolar 1992-93, en el marco del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento de Tobed.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 20 de julio, finalizando el 14 de agosto.

Tobed, 19 de julio de 1992. — El delegado de Cultura, Víctor Calvin Tienza.

TABUENCA

Núm. 49.870

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 1992, se convoca una plaza de educador de adultos generalista, a media jornada, para el curso 1992-93, mediante el sistema de concurso, dentro del Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza, 1992-93.

Las bases y requisitos de la convocatoria se encuentran expuestos al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes termina el 21 de agosto de 1992.

Tabuena, 22 de julio de 1992. — El alcalde, José de Calasanz Román Graia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 35.984

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 268. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 25 de junio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos 528 de 1991, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación número 690 de 1991, en el que han sido partes: apelante, el actor don Roberto Laserrada Puri, mayor de edad, soltero, metalúrgico, vecino de Alagón (Zaragoza), representado por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y asistido del letrado don Javier Jiménez Jiménez, y apelados, los demandados doña María-Dolores Astorga Esteban, no comparecida en esta segunda instancia, y Aegón, Unión Levantina, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida del letrado don Francisco Bas Delgado, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Javier Solchaga Loitegui, quien expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandante don Roberto Laserrada Puri, contra la sentencia de fecha 25 de junio de 1991, en autos de juicio verbal civil del automóvil seguidos con el número 528 de 1991, frente a doña María-Dolores Astorga Esteban y Aegón, S. A. de Seguros y Reaseguros, resolución que revocamos parcialmente, y en su virtud, estimando en parte la demanda, condenamos a dichos demandados doña María-Dolores Astorga Esteban y la entidad Aegón, S. A. de Seguros y Reaseguros, a abonar solidariamente al actor don Roberto Laserrada Puri la cantidad de 586.817 pesetas, más sus intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución. No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.238

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 364 de 1992, promovido por Banco Atlántico, S. A., contra Juan-José Ascaso Bernad, Ignacio-Javier Ascaso Bernad, Engracia Bernad Novel, Luis-Alejandro Ascaso Gállego y Talleres Hermanos Ascaso, S. L., en reclamación de 1.917.580 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.441

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.758 de 1990, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de febrero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.758 de 1990, seguidos, como demandante, por Banco Pastor, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el letrado señor García Huici, siendo demandados Ascensión Gracia Gracia, María-Carmen López Lafuente y Emilio Gracia Gracia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Pastor, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ascensión Gracia Gracia, María-Carmen López Lafuente y Emilio Gracia Gracia, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.442.809 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Emilio Gracia Gracia, María-Carmen López Lafuente y Ascensión Gracia Gracia, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 43.768

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo seguido al núm. 460 de 1992-B, promovido a instancia de Banco Atlántico, S. A., contra Rogelio Corbatón Adell, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el letrado señor Sancho Rebullida, contra Rogelio Corbatón Adell, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rogelio Corbatón Adell, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 346.621 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Rogelio Corbatón Adell, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 40.803

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio ejecutivo número 353 de 1991-C, instado por Leciñena, S. A., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra Eugenio Brígido Burlo, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se hace saber al demandado que en el acto de la tercera subasta, por la parte demandante se ha ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por todos y cada uno de los bienes embargados y subastados, vehículos matrículas B-1834-IU, B-1429-EN, B-2554-CG, B-45.008-VE, B-49.249-VE y B-49.681-VE, por lo que, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber para que en el término de nueve días presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la ley, o pague a la actora, liberando los bienes, o ejercite los restantes derechos que le reconoce el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y al objeto de notificar al demandado, se expide la presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.930

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos núm. 85 de 1992, de Fata Food, y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Fata Food y se ha convocado a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente. Se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 43.141

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal núm. 573 de 1992-B, promovidos por María-Jesús Huerta Lobera y otros, representados por el procurador señor Gutiérrez, contra otro y Valdemar dos Santos Carreira, se cita a este último para que comparezca el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, ante este Juzgado, a fin de celebrar juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma a Valdemar dos Santos Carreira, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 43.443

En los autos de cognición núm. 660 de 1992, promovidos por Jaime Fernando Pin Gimeno, contra Constucal, S. A., se ha dictado resolución con esta fecha emplazando a la demandada Constucal, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines y términos legales, a Constucal, S. A., libro y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 46.715

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio verbal civil número 251 de 1992-A, instados por Antonio Marín Ramiro, representado por la procuradora señora Huetto, contra José María Ceperuelo y contra Pescados Salou, S. A., en los que se ha acordado citar a Pescados Salou, S. A., para que comparezca ante este Juzgado el día 29 de septiembre próximo y hora de las 10.00, para la celebración de juicio, citando a las partes en legal forma, haciéndose saber a los demandados que

si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pescados Salou, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 44.732**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal número 776 de 1992, promovidos por Sanitaria Leasing, S. A., contra Q. M. P., S. A., se cita a dicha entidad Q. M. P., S. A., en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido fue en Barcelona (calle Santaló, número 151), para que el día 11 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el juicio verbal, haciéndole saber a la demandada que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Q. M. P., S. A., libro y firmo la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 37.424**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge bajo el núm. 565 de 1992, instados por María-Pilar Pardo Herraiz, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Alcibiades Batista Batista, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 37.426**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge bajo el núm. 527 de 1992, instados por Lorenzo Noguero Sarasa, representado por la procuradora señora Uriarte, contra Norma-Guadalupe Conrado Socorro, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.246**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 194 de 1992-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 194 de 1992-C, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales y dirigida por el letrado señor Bayerri Losada, contra Ramón-Angel Rojas Martínez, herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino Rojas Jiménez, María-Concepción Martínez Villarejo, Fernando-Francisco Rojas Martínez, María-Pilar-Agustina Ruiz de Aguilar de la Fuente y Jesús-María Rojas Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Ramón-Angel Rojas Martínez, herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino Rojas Jiménez, María-Concepción Martínez Villarejo, Fernando-Francisco Rojas Martínez, María-Pilar-Agustina Ruiz de Aguilar de la Fuente y Jesús-María Rojas Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad

de 2.140.585 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino Rojas Jiménez, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.387**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 547 de 1992-A, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, contra José-Miguel Carral Fernández, María-Jesús Machado Collado y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a la parte demandada indicada para que en el término de nueve días pueda comparecer en autos y oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo dentro de dicho plazo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a la parte demandada José-Miguel Carral Fernández y María-Jesús Machado Collado, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 37.385****Cédula de notificación**

En juicio ejecutivo núm. 1.549 de 1991, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de abril de 1992. — Vistos por la ilustrísima señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio ejecutivo tramitados bajo el núm. 1.549 de 1991, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Márquez, contra José-Manuel Moreno Rodrigo, mayor de edad, con domicilio en calle San Juan Bautista, 4, del barrio de San Juan de Mozarrifar; contra Plácido Moreno Novella y Lucía Rodrigo Pastor, ambos mayores de edad, con domicilio en calle Batalla de Arapiles, núm. 14, de Zaragoza, y contra Fernando García Ortega y Rosa-María Moreno Rodrigo, ambos mayores de edad, con domicilio en avenida de Puerta de Sancho, núm. 29, de esta ciudad, representados por la procuradora señora Correas y asistidos del letrado señor Morales, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, la magistrada-jueza que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, he decidido que desestimando la oposición aducida por Rosa-María Moreno Rodrigo y Fernando García Ortega, debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes de José-Manuel Moreno Rodrigo, Plácido Moreno Novella, Lucía Rodrigo Pastor, Fernando García Ortega y Rosa-María Moreno Rodrigo, por importe de 1.086.827 pesetas de principal, intereses pactados y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado José Manuel Moreno Rodrigo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 37.479**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil núm. 1.177 de 1991, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — Vistos por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio verbal civil tramitado

bajo el núm. 1.177 de 1991, seguidos a instancia de María-Pilar Pintanel Burillo, representada por la procuradora señora Belloc y asistida del letrado señor Palacios, contra Eustaquio Córcoles Caldero, mayor de edad, con domicilio en Albacete (calle Amistad, 8), y contra Transportes Rolalsa, con domicilio también en Albacete (calle Cuchilleros, 16), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Pilar Pintanel Burillo, debo condenar y condeno a Eustaquio Córcoles Calderón y a Transportes Rolalsa a que abonen a la parte actora, solidariamente, la cantidad de 29.955 pesetas, intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia y 3.595 pesetas en concepto de IVA, condenando a la parte demandada a las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste.» (Firmada y rubricada.)

Y para la notificación en forma a Eustaquio Córcoles Calderón y a Transportes Rolalsa, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 37.483

En juicio ejecutivo núm. 371 de 1992-A, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 371 de 1992-A, seguidos, como demandante, por Imelza, S. L., representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Gómez, siendo demandada Auxymón, S. A., con domicilio en Miguel Servet, 12, primero C, de esta ciudad, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Imelza, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Auxymón, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 3.111.852 pesetas de principal, más los intereses legales devengados desde la fecha de denegación del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Auxymón, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.237

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el núm. 477 de 1992, en el que consta que la causante Magdalena Aznárez Pérez, natural de Salvatierra de Esca (Zaragoza), falleció en esta ciudad el día 31 de octubre de 1991, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que sus hermanos Generoso, Pedro-Jesús, María-Carmen y Pedro Aznárez Pérez.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.143

En el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el núm. 1.037 de 1991, seguido a instancia de Carmen Infante Fernández, contra TUZSA y José Acebo Castaño, sobre reclamación de 500.000 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Jueza señora Juste Díez de Pinos. — En Zaragoza a 23 de junio de 1992. Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos, y, como se pide por la parte actora, se señala para la celebración del juicio el día 9 de septiembre próximo, a las 9.30 horas; cítese en forma a las partes, haciéndolo al demandado José Acebo Castaño por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Nerea Juste. — Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a José Acebo Castaño, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.241

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.399 de 1991, a instancia del procurador señor Chárlez, en nombre y representación de Pascual Sánchez Júdez, contra Inco 3, S. A., en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a la parte demandada, concediéndole el plazo de nueve días, a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 38.248

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.258 de 1991-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.258 de 1991-B, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados María-Pilar Zaldívar Rodríguez y Juan Carlos Rodríguez Alcántara, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Pilar Zaldívar Rodríguez y Juan-Carlos Rodríguez Alcántara, para el pago a dicha parte ejecutante de 415.911 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados María-Pilar Zaldívar Rodríguez y Juan-Carlos Rodríguez Alcántara, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 46.724

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, doña Covadonga de la Cuesta González, en el juicio universal de quiebra número 666 de 1991, de la compañía mercantil Inta-Eimar, S. A., en el que es juez-comisario don Juan Ernesto del Corral y depositario don Salvador Envid Miñana, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día 18 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, convocándose por medio del presente a los acreedores de la quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 43.760

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.269 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra María-Consolación, María-Belén y José-Félix Acín Lacruz, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 29 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 28 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo

el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 25 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

2. Campo de regadío, llamado "Cuatro de la Balsa", en la partida "La Balsa", de una superficie de 14 áreas 30 centiáreas. Linda: norte, balsa; sur, monte común; este, Ramón Buisac, y oeste, IRYDA. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 150, finca 11, inscripción quinta. Se valoró en 71.500 pesetas.

3. Campo de regadío, llamado "Huerto", en la partida "Valle" o "La Balsa", de una superficie de 4 áreas 76 centiáreas. Linda: este y norte, Jesús Badía; sur, monte común, y oeste, camino de Robres. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 154, finca 12, inscripción quinta. Se valoró en 23.800 pesetas.

4. Campo de regadío en la partida "La Valle", de una superficie de 50 áreas. Linda: norte, acequia de desagüe; sur, monte común; este, Jesús Abadía Garín, y oeste, Julián Puyal Arruga. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 158, finca 200, inscripción sexta. Se valoró en 250.000 pesetas.

5. Campo de secano, llamado "San Blas", en la partida "Carasoles", de una superficie de 50 áreas. Linda: norte y sur, monte común; este, Joaquín Allué Allué, y oeste, camino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 77, finca 201, inscripción sexta. Se valoró en 125.000 pesetas.

6. Campo de regadío, llamado "Reguero", en la partida "La Valle", de una superficie de 50 áreas. Linda: norte, acequia de desagüe; sur, monte común; este, Francisco Allué, y oeste, José Masías. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 162, finca 143, inscripción novena. Se valoró en 250.000 pesetas.

7. Campo de secano, llamado "Camino de Robres", en la partida "La Valle", de una superficie de 50 áreas. Linda: norte, acequia de desagüe; sur, Manuel Abadía; este, Joaquín Pomar, y oeste, Francisco Joaquín. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 86, finca 144, inscripción novena. Se valoró en 250.000 pesetas.

8. Campo de secano en la partida "Carasoles", de una superficie de 50 áreas. Linda: norte, monte común; sur, camino; este, Pilar Lles, y oeste, Pedro Lecina. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 90, finca 145, inscripción novena. Se valoró en 150.000 pesetas.

9. Campo de secano, llamado "Las Fuentes", en la partida "Camino de Robres", de una superficie de 1 hectárea 50 centiáreas. Linda: norte y este, Tomás Pomar; sur, carretera, y oeste, Pedro Lecina. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 105, finca 16, inscripción octava. Se valoró en 750.000 pesetas.

10. Campo de regadío en la partida "La Valle", de una superficie de 50 áreas. Linda: este y norte, camino; sur, carretera, y oeste, Gregorio Salillas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena al tomo 246, libro tercero, folio 170, finca 382, inscripción cuarta. Se valoró en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 43.404

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.162-B de 1991, a instancia de la actora Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Aycesa, S. L., e Isaías Lamana Lasheras y María-Angeles Val Magallón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresando dicha suma en la cuenta 4.920 de la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en plaza de Lanuza, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Passat 1.6 Diesel", matrícula Z-6538-U. Valorado para la subasta en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 41.136

Cédula de notificación

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio núm. 399 de 1992-A, seguido a instancia de Gloria Andrés Martín, contra Pedro del Val, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1992. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio núm. 399 de 1992-A, tramitado entre partes: como demandante, Gloria Andrés Martín, representada por el procurador señor Sancho Castellano y asistida del letrado señor Navarro Salas, y como demandado, Pedro del Val, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por Gloria Andrés Martín, contra Pedro del Val, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el local núm. 2 de calle Norte, 6, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a dejar libre, expedito y a disposición de la parte actora el inmueble citado, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo en el plazo de quince días, con expresa imposición de las costas del presente juicio a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a contar de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pedro del Val, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 37.441

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Calatayud (Zaragoza);

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 44 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato instado por Pilar Pinilla Nebra, sobre fallecimiento de Pedro Pinilla Nebra, ocurrido en Ateca el día 22 de agosto de 1991, solicitando la herencia su hermana de doble vínculo y exponente Pilar Pinilla Nebra.

Y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Calatayud dentro de treinta días hábiles, a contar desde la presente inserción, con el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza de Primera Instancia, Carmen Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA

Núm. 38.217

Doña Carmen Castelreanas, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de José-Luis Miguel Barseló, representado por el procurador don Javier Baños Albericio, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Heredad en término de Tarazona (Zaragoza), partida de "Samanes", de cabida 24 áreas 62 centiáreas. Linda: al norte, con las adjudicadas a Félix

y María-Jesús Corella Royo y a Eduardo Lahiguera (hoy de mi mandante); este, Eduardo Lahiguera (en la actualidad de José-Luis Miguel Barseló); sur, la de María-Josefa Díaz Villar, y oeste, camino de Samanes. El titular registral es María Corella Royo.

Y por providencia de fecha 27 de mayo del presente año se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda parar en perjuicio, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Tarazona a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Carmen Castelreanas. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 33.933

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 199 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 89. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante los policías locales números 691 y 879; perjudicada, María-Angeles Carrasco Ullán, mayor de edad y vecina de esta ciudad; denunciados, Nassim Biriri y Kouli Abdkrai, ambos mayores de edad y en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nassim Biriri y Kouli Abdkrai, como autores responsables de una falta prevista y penada en el art. 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos. Para el cumplimiento de la pena impuesta a Kouli Abdkrai se le abona el tiempo que estuvo privado de libertad.

Para la notificación de esta resolución a los denunciados, librese edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Nassim Biriri y Kouli Abdkrai, en ignorado paradero, y se les advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, el cual deberá formalizarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 41.049

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 342 de 1992, instados por doña Pilar Ganzo Ramos y veintiocho más, contra Autoloto, S. A., en reclamación por indemnizaciones E. R. E., y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Autoloto, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.898

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 175 de 1992, instados por don Luis Miguel del Río Gracia, contra la empresa Aragonesa de Recubrimientos, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50

de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la empresa demandada Aragonesa de Recubrimientos, S. L., a que abone al demandante don Luis-Miguel del Río Gracia la cantidad de 107.880 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aragonesa de Recubrimientos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.988

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 220 de 1992, instados por doña Elena Irazábal Drona, contra doña Natividad Peribáñez Bello y don Manuel Soto Díez, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a los demandados doña Natividad Peribáñez Bello y don Manuel Soto Díez a que abonen a la demandante doña Elena Irazábal Drona la cantidad de 203.379 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada doña Natividad Peribáñez Bello y don Manuel Soto Díez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 43.674

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 459 de 1992, instados por doña Sofía Giner Tobajas, contra doña María Farnés Massaguer de Planell, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada María Farnés Massaguer de Planell se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 43.675

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 184 de 1992, instados por doña María del Sagrario Lacasa Benito, contra Revista de Interés Social, S. L., y contra don Arturo García Bescós, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de

este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Revista de Interés Social, S. L., y don Arturo García Bescós se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 43.677**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 432 de 1991, instados por doña Francisca García Pérez y otros, contra Pastelería Industrial Moncayo, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de septiembre próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Pastelería Industrial Moncayo, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 45.325**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 444 de 1992, instados por don Valentín Lozano Buro, contra Inco 3, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Inco 3, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 45.327**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 63 de 1992, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Tecnovisión Aragonesa, S. C. (Jesús Cano Sierra y Juan M. Pina Martínez), se ha dictado providencia de fecha 29 de junio de 1992 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez señor don Rafael-María Medina y Alapont. — En Zaragoza a 29 de junio de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora, y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 14 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Tecnovisión Aragonesa, S. C. (Jesús Cano Sierra y Juan-Manuel Pina Martínez), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.946**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 241 de 1992, sobre cantidad, promovido por doña María-Antonia Morales Comín, contra Stilmode, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 85, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul,

magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 241 de 1992, sobre cantidad, promovidos por doña María-Antonia Morales Comín, contra Stilmode, S. L., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a la actora y condeno a que le abone la cantidad de 514.230 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Stilmode, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.950**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 138 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Martínez Duarte, solicitando ejecución en los presentes autos número 25 de 1992, seguidos contra Albañilería Ruji, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 368.148 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 368.148 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Albañilería Ruji, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.951

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 139 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. En Zaragoza a 26 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Vicente Nicolau Lamana y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 823 de 1991, seguidos contra Sumiebro, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 636.133 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 636.133 pesetas en concepto de principal, más la de 77.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sumiebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA

Núm. 42.881

En el procedimiento número 277 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de don Domingo Serrano Ruiz y dos más, contra Rodajes CTD. S. A., Royde, S. A., y Rodazar, S. A., sobre indemnización, salarios y sucesión empresarial, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Rodazar, S. A., mediante la publicación del presente, a fin de que el día 15 de septiembre próximo, a las 10.45 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en calle Iturralde y Suit, 13, segundo), a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos actos no se suspenderán aunque dejare de asistir, y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial, personalmente el demandado, y si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de improcedencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencias, autos o emplazamientos se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3**DE SANTANDER Y CANTABRIA**

Núm. 36.551

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Santander y Cantabria;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 104 de 1992, seguido a instancia de don José-Manuel Somavilla Marcos y otros, contra la demandada Tucriservicios, S. A., se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada Tucriservicios, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 814.464 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días.»

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada, en ignorado paradero, Tucriservicios, S. A., para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)